



Defensoría alerta que Bono Proteger no puede ser embargado

Lunes 20 de Abril de 2020. La Defensoría de los Habitantes informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 984, inciso 2 del Código Civil, el dinero que las personas beneficiarias del Bono Proteger hayan recibido en sus cuentas bancarias, no pueden ser embargados ni retenidos por el banco para pago de deudas.

Por lo tanto, la Defensoría hace un llamado a las personas que recibieron recursos del Bono Proteger y cuyos bancos hayan retenido el dinero total o parcialmente para pago de deudas, para que se comuniquen con la Defensoría y puedan presentar su denuncia a los teléfonos 40008500 o 800 2587474 a partir de mañana en el horario de 8:00 am a 4:00 pm.

La Defensoría tiene conocimiento de casos en los que con anterioridad las personas dieron la autorización para cargos automáticos, razón por la cual el dinero es captado en el momento en que la cuenta recibe fondos. En estos casos, recomienda gestionar ante el banco o empresa la devolución del dinero aunque no puede garantizar que esto suceda, pues es un escenario distinto al que contempla la Ley.

Departamento de Comunicación Institucional
Defensoría de los Habitantes